



**Universidad  
Popular del Cesar**

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

1231

1



#PorelResurgirdelaUPC

1

**RESOLUCION No.**

**FECHA:** 11 8 MAY 2023

**"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"**

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**  
En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el  
Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999 "Régimen Contractual de la  
Universidad Popular del Cesar"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la **Jefe de la División de Bienestar Institucional** de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 231 del 14 de Abril de 2023, en el cual se determinó la necesidad de **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALMUERZOS SERVIDOS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO, PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PERMANENCIA Y ATENDER A LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DEL BENEFICIO"**.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, inició la Convocatoria Pública No. 004/2023, cuyo objeto es el: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALMUERZOS SERVIDOS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO, PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PERMANENCIA Y ATENDER A LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DEL BENEFICIO"**.

Que la universidad popular, dispone de un presupuesto oficial, Con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, se tiene que el Presupuesto Oficial estimado es de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$639.744.000) incluido IVA**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 486 de fecha 17 de Abril del 2023.

Que de conformidad con el Acta de Cierre de fecha diez (10) días del mes de Mayo de 2023, siendo las 10:04 A.M., se presentó como único oferente: **"VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S."**, quien presentó su propuesta de conformidad con el cronograma establecido en la Convocatoria Pública, según consta en la planilla de recibo de propuestas fechada de 10/05/2023, se resume de la siguiente forma:

<b>VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S.</b>
<b>NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 1.148 PÁGINAS.</b>
<b>ORIGINAL: 574 PAGINAS SIN FOLIAR</b>
<b>COPIA: 574 PAGINAS SIN FOLIAR</b>
<b>PROPUESTA ECONOMICA: SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO. + MEDIO MAGNÉTICO DE LA OFERTA ECONOMICA por VALOR \$639.744.000</b>

Que mediante Informe de Evaluación de Requisitos Legales de fecha 11/05/2023, el Líder de la Unidad de Contratación, verificó los requisitos legales, en el cual se estableció, que la oferta presentada por **"VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S."**, **CUMPLIÓ** con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por consiguiente, se determinó que **CUMPLIÓ JURIDICAMENTE**, y se declaró **HÁBIL JURÍDICAMENTE**.



1231



#PorelResurgirdelaUPC

2

RESOLUCION No.

FECHA:

11 MAY 2023

**"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"**

Que la **Coordinadora del Grupo de Gestión Contable**, mediante oficio de fecha 11/05/2023, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 004 de 2023, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional de **"VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S."**, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto, se resumen de la siguiente forma:

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2022	VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S.
REGISTRO ÚNICO PROPONENTE	SI CUMPLE (Folio 18 a 32)
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	1.72 (Folio 26)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0.48 (Folio 26)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO (Folio 26)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2022	VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S.
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	1.00 (Folio 26)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0.51 (Folio 26)

Que la **Jefe de la División de Bienestar Institucional** de la Universidad, en su evaluación conceptual, mediante oficio de fecha 11/04/2023, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en la Convocatoria Pública 004-2023, del pliego de condiciones, que la oferta presentada por el proponente: **"VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S."**, con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad, por la que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es **HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en el numeral 5.3 de los pliegos de condiciones, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO *VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S.
OFERTA ECONOMICA	70 PUNTOS
EXPERIENCIA	20 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL PUNTOS	100 PUNTOS

De acuerdo con el resultado del análisis evaluativo de la oferta, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROponente	PUNTAJE TOTAL
VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S.	100

Que una vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por **"VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S."**, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE.

Que una vez realizado el proceso de evaluación correspondiente se concluye:

- Que se tuvo como único oferente al proponente: **VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S.**



**Universidad  
Popular del Cesar**  
UNIDAD DE CONTRATACIÓN



1231



#PorelResurgirdelaUPC

3

**RESOLUCION No.**

**FECHA:**

**17 8 MAY 2023**

**"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"**

- Que la propuesta presentada por el proponente: **VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S.**, cumplió jurídicamente con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que fue habilitada jurídicamente.
- Que la propuesta presentada por el proponente: **VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S.**, cumplió financieramente y organizacionalmente con los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que fue habilitada financieramente y organizacionalmente.
- Que la propuesta presentada por el proponente: **VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S.**, cumplió técnicamente con los requisitos exigidos en Convocatoria Pública, por lo que fue habilitada técnicamente.
- Que según Evaluación Técnica y Económica, se designó un orden de elegibilidad a la oferta objeto de evaluación, mediante la asignación de puntaje, según aplicación de criterios de selección, definidos en el pliego de condiciones.
- Que se señaló que el valor de la propuesta económica es de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$639.744.000), Includo IVA**, lo cual no supera el presupuesto oficial.
- Por consiguiente, el Comité de Administración y Contratación, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 004-2023, unívocamente recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar a la empresas: **VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S.**, el Contrato cuyo objeto es la: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALMUERZOS SERVIDOS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO, PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PERMANENCIA Y ATENDER A LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DEL BENEFICIO"**, por ajustar se a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del cronograma de la Convocatoria Pública No. 004-2023, El vicerrector Administrativo de la Universidad, delegado para suscribir y celebrar contratos, órdenes contractuales, según Resolución No. 1375 del 04 de Agosto de 2022, emanada de la Rectoría, procede a adjudicar la presente Convocatoria Pública.

En mérito de lo expuesto, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** a la empresa **VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.539.494-8**, el Contrato cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALMUERZOS SERVIDOS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO, PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PERMANENCIA Y ATENDER A LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DEL BENEFICIO"**, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$639.744.000), Includo IVA**; por encontrarse ajustada a los requisitos exigidos por la universidad y de esa forma ser la más favorable.



Universidad  
Popular del Cesar  
UNIDAD DE CONTRATACIÓN



1231-1

#PorElResurgirdeLaUPC

4

RESOLUCION No.

FECHA: 11 8 MAY 2023

**"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la señora **PILAR OVALLE ARZUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.761.412 de Valledupar (Cesar), quien obra en calidad de Representante Legal de la **VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.539.494-8**, a través del Correo Electrónico: [vallealimentcatering@gmail.com](mailto:vallealimentcatering@gmail.com), advirtiéndole que contra la presente NO procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Universidad Popular del Cesar: [www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co) en el link de contratación, y en el Portal de Contratación del SECOP I.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez notificada la adjudicación, el proponente deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el cual le será remitido mediante correo electrónico, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedará a favor de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en VALLEDUPAR a los

11 8 MAY 2023

  
ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA  
Vicerrector Administrativo

Proyectó: ALMOZ